



*El Poder Ejecutivo
Nacional*



Buenos Aires, - 2 Jul. 1957

Visto que la Comisión Nacional de Energía Atómica tiene en construcción un Reactor Nuclear de Entrenamiento y Ensayos, y

CONSIDERANDO:

Que en vinculación con la construcción de dicho Reactor es necesario que personal técnico de la mencionada Institución se traslade al Argonne National Laboratory de los Estados Unidos de América, con el objeto de profundizar los conocimientos que se poseen sobre el Reactor Argonaut en todos sus detalles de Ingeniería Nuclear y Electrónica, con el fin de proceder a la realización del Reactor Argonaut Argentino y asegurar su mantenimiento y eficaz aprovechamiento;

Que la Comisión Nacional de Energía Atómica propone para el cumplimiento de esa misión al Doctor D. FIDEL ANTONIO ALSINA, Jefe de la División Ingeniería Nuclear y al Ingeniero D. MIGUEL ALBERTO GEIGER y Licenciado D. CARLOS DOMINGO, de la misma;

Atento a lo expuesto y dada la conformidad prestada por el Consejo de Gabinete,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Designase al Doctor D. FIDEL ANTONIO ALSINA (C. 1912-M.I.249.965-D.M.2-C.I.I.073.971 de la Policía Federal), al Ingeniero D. MIGUEL ALBERTO GEIGER (C.1933-M.I.4.092.573-D.M. S.A.-C.I.I.3.061.621 de la Policía Federal) y al Licenciado D. CARLOS DOMINGO (C.1926-M.I.4.464.218-D.M.B.A.-C.I.I.2.326.294 de la Policía Federal), de la Comisión Nacional de Energía Atómica, para trasladarse al Argonne National Laboratory de los Estados



*El Poder Ejecutivo
Nacional*



Unidos de América, con el objeto de profundizar los conocimientos que se poseen sobre el Reactor Argonaut en todos sus detalles de Ingeniería Nuclear y Electrónica, con la misión de supervisión general al primero de los nombrados, de estudio y práctica del sistema de control e instrumentación el segundo y de estudio de la física del reactor y de su mantenimiento, operación y utilización el tercero, quién al efecto cumplirá con el respectivo Curso de Entrenamiento Argonaut.

ARTICULO 2º.- A los efectos del cumplimiento de su cometido, los causantes se ajustarán a las instrucciones que al respecto les imparta la Comisión Nacional de Energía Atómica.

ARTICULO 3º.- La duración de la comisión oficial de referencia, no excederá del plazo de treinta días para el desempeño de las funciones del Doctor ALSINA y de noventa días para las del Ing. geniero GEIGER y Licenciado DOMINGO.

ARTICULO 4º.- Autorízase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a invertir hasta la suma de CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n 115.000.-) en concepto de viáticos que demande la misión a que se refiere el Artículo 1º del presente Decreto. Dicho gasto, como así también el que origine el pago de los pasajes de ida y vuelta, será imputado al PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS EJERCICIO 1957 - MINISTERIO DE HACIENDA - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA - CAPITULO III - TITULO 7 - SUBTITULO B - RUBRO FUNCIONAL I - UNIDAD FUNCIONAL 5/1.

ARTICULO 5º.- Por la Dirección del Ceremonial del Estado se extenderán a los causantes los pasaportes y credenciales correspondientes.

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los seño-



El Poder Ejecutivo
Nacional



res Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de
Hacienda y de Relaciones Exteriores y Culto.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese en la Comisión Nacional de Energía Atómica.-

DECRETO No. 7395

Man
[Signature]

Sec. de Economía

